



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 18 DIC. 2024

VISTO la Actuación N° 38/2020, Proyecto N° 10013600 del registro de la Auditoría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 85 de la Constitución Nacional, la Auditoría General de la Nación debe intervenir en el trámite de aprobación o rechazo de la cuenta de percepción e inversión de los fondos públicos, correspondiendo al Congreso de la Nación su aprobación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 75, inciso 8.

Que la competencia constitucional asignada a la Auditoría General de la Nación por el artículo 85, importa su necesaria intervención con carácter previo a la efectiva aprobación o rechazo de la Cuenta de Inversión por parte del Congreso de la Nación quien, como señala la misma disposición, sustenta sus opiniones en los dictámenes emitidos por la AGN, en su carácter de organismo de asistencia técnica de aquél.

Que, por lo mismo, la Auditoría General de la Nación es un organismo de control necesario de la Cuenta de Inversión, y su asistencia técnica es obligatoria para la aprobación o el rechazo posterior por parte del Congreso de la Nación.

Que, de otra parte, el artículo 95 de la Ley 24.156 establece que la Cuenta de Inversión es preparada y emitida por la Contaduría General de la Nación, a tenor de lo prescripto por el artículo 91, inciso h) de la misma ley y su reglamento, siendo el Poder Ejecutivo responsable de su remisión al Congreso.

Que, en dicho marco, se elaboró el informe referido a los Estados Contables de la Administración Central que integra la Cuenta de Inversión del Ejercicio Fiscal 2019.

Que los Auditores Generales tuvieron por cumplida la intervención de su competencia e hicieron suyo el informe referido a la Cuenta de Inversión – Capítulo de Deuda Pública – Ejercicio 2019 (aprobado por Resolución AGN N° 224/24) emitiendo una opinión Con salvedades sobre aspectos contables y una opinión adversa sobre los aspectos presupuestarios y de cumplimiento, con el voto en disidencia del Dr. Alejandro M. Nieva, por entender que la opinión del informe emitido debió ser de cumplimiento parcial.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente.

Que el Auditor General Dr. Alejandro M. Nieva dejó planteada su disidencia parcial de conformidad con los argumentos agregados en el acta de la sesión.

Que el Colegio de Auditores, en sesión de fecha **18/12/2024**, decidió tener por cumplida la intervención correspondiente a la Cuenta de Inversión del Ejercicio Fiscal 2019, elevar el informe referido a los Estados Contables de la Administración Central con Opinión Con Salvedades, y comunicar a la Comisión Mixta Parlamentaria Revisora de Cuentas lo actuado para la continuidad del trámite, todo ello en los términos de los artículos 85 y 75 inc. 8) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES

RESUELVE:

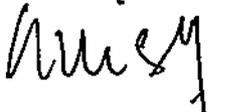
ARTICULO 1° - Tener por cumplida la intervención correspondiente a la Cuenta de Inversión del Ejercicio Fiscal 2019, elevar el informe referido a los Estados Contables de la Administración Central con Opinión Con Salvedades que como Anexo forma parte de la presente resolución, y comunicar a la Comisión Mixta Parlamentaria Revisora de Cuentas lo actuado para la continuidad del trámite, todo ello en los términos de los artículos 85 y 75 inc. 8) de la Constitución Nacional.

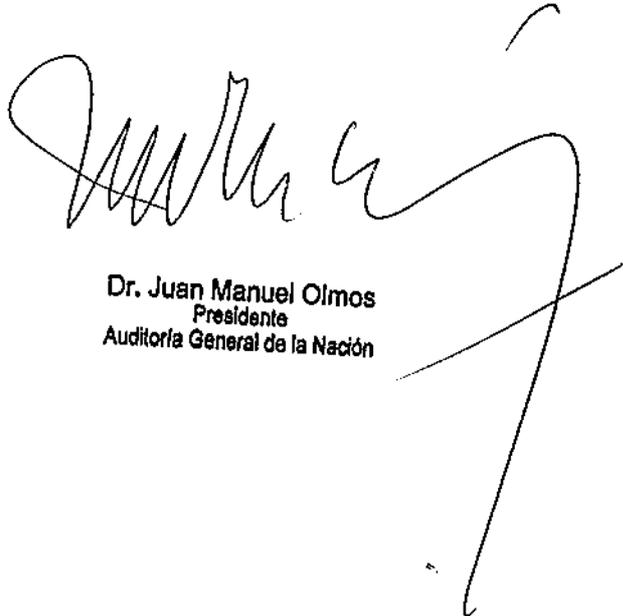
ARTICULO 2° - Regístrese, Comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 217 /2024 – AGN


FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


Lic. María Graciela de la Rosa
Auditora General
Auditoría General de la Nación


Dr. ALEJANDRO M. NIEVA
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Auditoría General de la Nación